

36

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
19 MAR. 1991
No. _____
Recibido por: *[Signature]*

INFORME N°046-91-AGN-CAJ

A :Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación
DE :Dr. Amador Santos Calixto
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO :Incorporación al regimen del Decreto Ley 20530 con-
validando los estudios universitarios retroactiva-
mente.
REF :Resolución de su despacho con fecha 14-03-91
FECHA :Lima, 19 de Marzo de 1991.

Tengo a bien de dirigirme a Ud. para informarle en relación al asunto lo siguiente:

- 1.- El INAP mediante Oficio N° 281-91-INAP-DNP ha formulado contestación a la consulta que realizara el Archivo General de la Nación en relación a la incorporación al regimen de la Ley 20530 de los servidores con título profesional universitario reconocidos los años de servicio retroactivamente .
- 2.- La opinión del INAP respecto al asunto considera que no es procedente incorporar a los servidores al regimen de la ley 20530 en razón de que el reconocimiento de los cuatro años de formación profesional procede después de haber cumplido quince años de servicio efectivo los varones y doce años y medio las mujeres y por no encontrarse trabajando a fecha de la dación de la ley 20530 es decir al 26 de Febrero de 1974 conforme lo prescribe el art. 27° de la ley 25066.
- 3.- Mediante Resolución N° 009-90-TNSC-1era Sala de fecha 28 de Julio de 1990 el Tribunal del Servicio Civil resuelve incorporar al regimen de la Ley 20530 ,reconociendo retroactivamente los estudios profesionales universitarios de una servidora de la Oficina Nacional de Registro Publicos y considerando que las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil constituye jurisprudencia de observancia obligatoria para las entidades públicas ,en mérito al cual el Archivo General de la Nación procedió a incorporar a dicho regimen a los servidores Guillermo Nuñez Soto y Delia Unzueta .
- 4.- Existiendo divergencias en la interpretación de la norma por parte del INAP y el Tribunal del Servicio Civil , esta Jefatura de Asesoría Jurídica considera que la situación jurídica de los mencionados servidores se resuelva a nivel del mencionado Tribunal ,para el cual

2
previamente la Oficina de Personal debe proceder a emitir la Resolución correspondiente sobre la improcedencia de lo solicitado, salvo opinión en contrario.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asesoría Jurídica


DR. AMADOR SANTOS CALIXTO
Jefe